



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 229 /2016.-

ZAPALLAR,

12 ENF 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016, el Decreto Alcaldicio N°2561/2015, de fecha 08 de mayo de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la restauración del mástil del denominado Barco de Vapor de Cachagua, dado que, conforme los Términos de Referencia que por esta resolución se aprueban y se entienden como parte integrante de la presente resolución, y tal como lo señala el Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°344, dicho elemento constituye parte del patrimonio histórico de la comuna, el que requiere sea exhibido en un lugar visible del municipio.

2° Que, para contratar el servicio, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorándum N°1650/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en la letra n) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **MAURICIO CORTES COHN, RUT** , artesano de la comuna, por un monto de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), impuestos incluidos.

3° Que el proveedor **MAURICIO CORTES COHN, RUT** , ha adjuntado una declaración jurada, indicando que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años, y que además, no resultan aplicables las prohibiciones descritas en el artículo cuarto de la ley 19.886, ni las prohibiciones señaladas en el artículo décimo de la ley 20.393.

4° Que conforme los Términos de Referencia, la situación de hecho descrita, el monto de la contratación y la especial consideración a las características del proveedor, hacen del todo aplicable la causal contemplada en el artículo 10 N°7 letra n), toda vez que el proveedor, conforme la concepción que efectúa en el artículo segundo de la ley 20.416, puede ser catalogado como empresa de menor tamaño. Además, conforme lo señalan los Términos de Referencia, fija su domicilio en esta misma comuna. Lo anterior redundaría en la intención de esta corporación edilicia de dar impulso a las empresas de menor tamaño, como asimismo, promover el desarrollo local. A su vez, el precio de la contratación, conforme el presupuesto presentado por el proveedor, es del todo esperable dentro de los valores de mercado, atendido en especial, la poca oferta que nuestra comuna tiene de un servicio similar.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7 letra n) del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **MAURICIO CORTES COHN, RUT** , la restauración del mástil de madera





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

del Barco de Vapor de Cachagua, en características señaladas en los respectivos Términos de Referencia, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa, con **MAURICIO CORTES COHN, RUT** , para la restauración del mástil del Barco de Vapor de Cachagua, por un valor \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, a fin de que sea exhibido en el Municipio, como parte del patrimonio cultural de la comuna.

2° **EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-08-999-013-000, otros servicios.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



HERNAN ORTIZ GALVEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 - Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2 - Oficina de Transparencia
- 3 - ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTU / JMR